

GRUPO VILLAMOR RESIDENCIAS
RESIDENCIA LAS ROSAS
C/ BUTRÓN,14
28022 MADRID

Residencia LAS ROSAS

En Madrid, a de del 2025

REUNIDOS

De una parte, D./Dña. _____ mayor de edad, con NIF número _____ en nombre y representación de TALITA 2018, S.L. con domicilio en c/ Butrón,14, 28022 Madrid, titular de la Residencia de Personas Mayores denominada Residencia Las Rosas, (en lo sucesivo la RESIDENCIA) situada en: calle Butrón,14 28022 Madrid

Y de otra, D./Dña. _____ mayor de edad, con NIF número _____ con domicilio en _____, (En lo sucesivo el/la RESIDENTE), actuando (marcar lo que proceda);

En su propio nombre y derecho.

Representado por _____ mayor de edad, con número de identificación _____ con domicilio en _____, (en lo sucesivo el CURADOR), en virtud de la sentencia número _____ dictada por el Juzgado de Primera Instancia número _____, en el procedimiento nº _____

¹No habiendo sido posible obtener la manifestación de la libre voluntad del ingreso del Residente, se efectúa a instancias de _____, PERSONA RESPONSABLE.

Y _____, mayor de edad, con NIF número _____, con domicilio en _____ (en lo sucesivo PERSONA RESPONSABLE), actuando cómo PERSONA RESPONSABLE y DEUDOR SOLIDARIO del RESIDENTE, en los términos y con los límites que se indican en el presente contrato.

Todas las partes, en la condición que lo hacen, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad jurídica para otorgar este contrato,

MANIFIESTAN

I.- La RESIDENCIA es un centro de acceso público que cumple las disposiciones normativas aplicables a los servicios sociales, así como las específicas de los centros de día y residencia y se encuentra en condiciones de prestar un servicio residencial de forma ininterrumpida.

II.- Que el/la RESIDENTE, y quienes con él suscriben el contrato en este documento conocen las instalaciones de la RESIDENCIA, así como las condiciones de alojamiento, sociales, sanitarias y económicas, considerándolas de su completa satisfacción.

III.- Que e l/l a RESIDENTE , y quienes con él suscriben el contrato en este documento conocen y están conformes con el Reglamento de Régimen Interno (en adelante RRI) que rige en el establecimiento, que se acompaña al presente contrato como ANEXO IV y forma parte integrante del mismo a todos los efectos.

IV.- Que las partes han convenido contratar la estancia del RESIDENTE en la RESIDENCIA y lo llevan a efecto de acuerdo con las siguientes,

ESTIPULACIONES

PRIMERA. - Objeto

El presente contrato entrará en vigor el día _____ , fecha de ingreso del RESIDENTE en el Centro.

La RESIDENCIA prestará al RESIDENTE los servicios de:

Estancias residenciales: Alojamiento, manutención, acogida y convivencia, apoyo personal al residente, atención personal integral, fisioterapia (ver punto tercero con productos no incluidos en el precio), readaptación de las actividades de la vida diaria, hábitos de autonomía, mantenimiento de las funciones físicas y cognitivas, dinamización sociocultural, apoyo personal al residente, asesoramiento para la gestión de ayudas sociales y atención familiar y sanitaria.

Los servicios se detallan en el capítulo III segundo del RRI (Reglamento de Régimen Interior) que se adjunta como ANEXO IV, todo dentro del ámbito de la propia RESIDENCIA.

SEGUNDA. - Precio

El precio de la estancia mensual, que comprende los servicios establecidos en el pacto primero, será de _____ € mensuales según figura en la lista de precios vigente en esta fecha.

- Las estancias con tarifas especiales se mantendrán durante el año en vigencia.

Sobre esta cantidad se aplicará el IVA al tipo vigente.

Dicho precio se pacta en función de:

Los cuidados que se le deben realizar al usuario para la realización de las actividades de la vida mediante la escala de valoración que se adjunta como ANEXO 2 al contrato.

Este precio se ajusta a la tarifa especial por temporalidad u otras circunstancias detalladas en un documento ANEXO al contrato.

El precio establecido en el primer párrafo de este pacto segundo será actualizado en el mes de enero de cada año natural de vigencia del contrato para adaptarlo a las variaciones experimentadas por los costes internos del Centro.

Durante la vigencia del contrato el precio aplicable podrá ser modificado cuando el/la RESIDENTE sufra un empeoramiento de su estado físico, de su estado de salud y/o de su estado psíquico, que comporte una modificación en su nivel de dependencia determinado según la escala indicada en este pacto segundo. En este caso el precio será modificado para incluir en su determinación la tarifa aplicable al nuevo nivel de dependencia del/la RESIDENTE.

La modificación del precio será efectiva después de que la RESIDENCIA se la notifique, por escrito de manera adecuada y proporcionalmente a la mejora de la calidad y el beneficio del RESIDENTE, siempre garantizando sus derechos como consumidores. Se entregará la notificación al RESIDENTE, CURADOR o PERSONA RESPONSABLE, según el caso, con al menos un mes de antelación a su efectiva aplicación.

TERCERA: Forma de pago

El pago se hará efectivo, por el/la RESIDENTE o, en su caso, por el CURADOR o por la PERSONA RESPONSABLE indicados en la comparecencia de este contrato, por meses anticipados, los 5 primeros días de cada mes.

La RESIDENCIA emitirá una factura mensual donde constarán diferenciadamente el precio de la estancia mensual, los impuestos correspondientes y el precio de los servicios complementarios efectuados a solicitud del RESIDENTE, CURADOR o PERSONA RESPONSABLE, en el mes anterior.

Los gastos ocasionados por eventuales devoluciones bancarias, no atribuibles a la RESIDENCIA, serán satisfechos por el RESIDENTE o por QUIENES SUSCRIBEN EL CONTRATO, según sea el caso.

No están incluidos en el precio pactado en este contrato los servicios prestados en estancias fuera de la RESIDENCIA, especialmente en los casos de estancias familiares, en el propio domicilio o en los supuestos de derivaciones hospitalarias; los productos extras de alimentación que solicite el/la RESIDENTE; y los servicios adicionales que presta la RESIDENCIA (podología, peluquería, sesiones individuales de rehabilitación, y otros servicios ofrecidos por el centro) que estarán publicados en el listado de precios extras en el tablón del centro.

Serán igualmente a cargo del RESIDENTE, los gastos extraordinarios que pudieran ser precisos, en especial los desplazamientos que, por cualquier motivo o a cualquier destino, debiera realizar el/la RESIDENTE al domicilio de familiares, visitas, etc.; y los desplazamientos al hospital en ambulancia, que correrán a cargo de la Seguridad Social o, en su defecto, a cargo del RESIDENTE.

Todos los productos y servicios no incluidos en el precio mensual se regirán por los precios fijados y vigentes en cada momento y que estarán a disposición del público en la RESIDENCIA.

En este acto, el/la RESIDENTE hace entrega a la RESIDENCIA la cantidad de € en concepto de fianza y para garantizar el pago de las facturas que por los servicios prestados se le giren. La fianza le será devuelta a la finalización del contrato siempre que no quede afecta a las obligaciones que garantiza. La RESIDENCIA no estará obligada a la devolución de la fianza hasta transcurridos DOS meses desde la finalización del contrato,

con el objeto de constatar la inexistencia de deudas y devolución de recibos por parte del RESIDENTE.

La RESIDENCIA entrega al RESIDENTE recibo original por mail de dicha cantidad cuyo original deberá ser presentado por el/la RESIDENTE, su CURADOR o PERSONA RESPONSABLE, según proceda, en el momento de causar baja definitiva, a efectos de practicar la liquidación que se cita en el Artículo 19 del RRI.

CUARTA. – Ausencias temporales y reservas de plaza.

En caso de ausencia voluntaria no superior a 60 días anuales, computados dentro de cada año natural, el/la RESIDENTE tiene derecho a la reserva de la plaza, pero la RESIDENCIA cobrará la totalidad del precio de estancia, menos la cuota en concepto de dieta de comida SEIS EUROS AL DIA.

Las ausencias forzosas por internamiento en un centro sanitario, convalecencia o asistencia a un familiar, comportan, asimismo, la reserva de plaza sin límite de tiempo y en las mismas condiciones económicas antes citadas.

QUINTA. - Causas de resolución.

El/la RESIDENTE podrá resolver el presente contrato en cualquier momento de su vigencia con un preaviso de 15 días naturales, mediante entrega del formulario que se le facilitará en la RESIDENCIA, o mediante una notificación por correo electrónico.

El último día de este periodo, el/la RESIDENTE deberá haber retirado todos sus objetos personales y dejado libre su habitación. En caso contrario, seguirá devengándose el precio de estancia hasta que la habitación esté completamente libre.

La RESIDENCIA podrá resolver el presente contrato por las causas indicadas en el capítulo correspondiente del RRI, previo aviso al RESIDENTE con quince días naturales de antelación.

En especial, el impago de dos mensualidades del precio de estancia pactado en el contrato, por cualquiera de los obligados a ello, dará lugar a la resolución de pleno derecho del presente contrato de estancia, previa comunicación a la Administración Pública Autonómica competente en materia de Servicios Sociales. En consecuencia, el/la RESIDENTE deberá abandonar la RESIDENCIA antes de las 12,00 horas de la mañana del primer día natural del mes siguiente al segundo recibo impagado, autorizándose a la Dirección de la RESIDENCIA a su traslado a cualquiera de los domicilios del CURADOR o de la PERSONA RESPONSABLE que intervienen en presente el contrato, siendo por cuenta de éstos los medios de transporte utilizados para el traslado del RESIDENTE.

Todo lo anterior siempre al amparo de la Normativa y Protocolos de la Comunidad Autónoma a la que corresponda.

En caso de fallecimiento del RESIDENTE, tal hecho se comunicará con carácter inmediato al CURADOR o a la PERSONA RESPONSABLE para que proceda en consecuencia.

En cualquier caso, los gastos que ocasione la defunción del RESIDENTE, debidamente justificados, podrán imputarse a la garantía constituida y, en caso de ser insuficientes, la

diferencia se podrá domiciliar mediante recibo contra la cuenta indicado en pacto segundo.

SEXTA. - Responsabilidades del RESIDENTE y de QUIENES SUSCRIBEN EL CONTRATO

El CURADOR actúa como representante del RESIDENTE a todos los efectos, y muy especialmente para las notificaciones o comunicaciones de la RESIDENCIA, en relación con las obligaciones económicas y de régimen de funcionamiento que contiene este contrato y el RRI.

La PERSONA RESPONSABLE será informada de cualquier incidencia o comunicación relativa a las obligaciones económicas y de régimen de funcionamiento que contiene este contrato y el RRI y podrá ser requerida para que proceda a la subsanación de cualquier incumplimiento que se produzca, de lo establecido en estos documentos.

Para el supuesto de no poder ser localizados, tanto el CURADOR como la PERSONA RESPONSABLE AUTORIZAN a la Dirección de la RESIDENCIA para proceder al traslado del Residente al Centro Médico Público o Privado que la Dirección estime más conveniente siendo por cuenta del RESIDENTE, del CURADOR o de la PERSONA RESPONSABLE, según proceda, o del sistema de aseguramiento que tenga contratado, los gastos que se ocasionen por el traslado y la estancia.

El USUARIO, el CURADOR, así como la PERSONA RESPONSABLE, se comprometen solidariamente a cumplir todas las estipulaciones que les sean de aplicación contenidas en el RRI y en el presente contrato.

SÉPTIMA. - Responsabilidades de la RESIDENCIA

La RESIDENCIA se compromete a cumplir y hacer cumplir al personal a su servicio, las estipulaciones contenidas en el presente contrato y en el RRI, prestando atención a todas aquellas que puedan hacer más confortable y agradable la estancia del RESIDENTE en la RESIDENCIA.

Habiendo asumido la RESIDENCIA la asistencia personal del RESIDENTE para el desarrollo de la vida diaria, queda terminantemente prohibido que el/la RESIDENTE sea asistido o atendido por terceras personas que no sean empleados directos de la RESIDENCIA.

La RESIDENCIA declina cualquier responsabilidad que pudiera derivar del incumplimiento de la presente cláusula por parte del RESIDENTE, del CURADOR y/o de la PERSONA RESPONSABLE.

La RESIDENCIA no se hará responsable de los daños y perjuicios por accidente o percance, sufridos por el/la RESIDENTE fuera de la RESIDENCIA.

La RESIDENCIA no se hará responsable de la custodia e integridad de los bienes que el/la RESIDENTE aporte con él/ella en el momento del ingreso en la RESIDENCIA, (incluyendo

gafas, dentaduras, sonotones, móviles, etc.) y que estén a su disposición a lo largo de su estancia en la misma.

La RESIDENCIA manifiesta tener concertada una Póliza de Seguro de Responsabilidad Civil.

OCTAVA: Cuestiones litigiosas

Para cualquier divergencia o litigio que pueda surgir sobre la interpretación o aplicación de lo estipulado en este documento y en su RRI, las partes contratantes, con renuncia a su fuero propio, se someten expresamente al juez competente del territorio de la RESIDENCIA.

En prueba de conformidad con el contrato y todos sus anexos, las partes los firman por duplicado el ejemplar y a un solo efecto en la localidad y fecha arriba indicados. Se hace entrega del Reglamento de fácil lectura.

RESIDENTE

RESPONSABLE DEL RESIDENTE

Firmado:

Firmado:

DIRECTOR/A DE LA RESIDENCIA

Firmado:

RECIBÍ REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO:

PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES

A) Información básica sobre Protección de Datos en relación al tratamiento de datos personales de Residentes/Clientes

De conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos, se proporciona en virtud de la presente cláusula, información básica acerca del tratamiento realizado por Sanitas de los datos personales del Residente, incluyendo los datos de salud, que (i) haya facilitado el Residente/Cliente y/o Tutor y/o Persona Responsable como consecuencia del contrato de estancia o de prestación de servicios (el "Contrato"); (ii) se hayan generado como consecuencia de la prestación del servicio por parte de Grupo Villamor; o (iii) Grupo Villamor, haya obtenido por distintos medios (en adelante, los "Datos Personales"):

Responsable: **TALITA 2018 S.L. (Residencia LAS ROSAS), con domicilio social en la c/ Butrón, 14 28022 Madrid (en adelante, "RESIDENCIA LAS ROSAS").**

Finalidad: Los Datos Personales (que incluyen sus datos de salud) se tratarán con las siguientes finalidades:

Formalización, desarrollo y ejecución del Contrato.

Prestación del servicio asistencial integral objeto del Contrato, pudiendo a tal fin facilitar o solicitar de los profesionales sanitarios, centros de salud y/o médicos externos al centro, información referente a su salud.

Cesión de Datos Personales a las empresas del grupo para la investigación científica y para el diseño, mejora y ofrecimiento de modelos asistenciales objeto del Contrato.

Compartir los Datos Personales con terceros identificados en la Información Adicional para la correcta y mejor atención del Residente/Cliente en el caso de que este contrate determinados servicios complementarios a los prestados por **RESIDENCIA LAS ROSAS**.

Prestación del servicio de video consulta por parte de **RESIDENCIA LAS ROSAS**.

Cumplimiento de obligaciones que le correspondan a **RESIDENCIA LAS ROSAS** por mandato legal, entre otras, aquellas relativas a la normativa de leyes sociosanitarias, tributarias y normativa de protección de datos.

Ceder los Datos Personales a empresas dentro del grupo de **RESIDENCIA LAS ROSAS** para llevar a cabo un análisis de sus intereses y necesidades con base en dichos Datos Personales.

Envío de comunicaciones comerciales por cualquier canal, incluido por vía electrónica.

Llevar a cabo procedimientos de anonimización y seudoanonimización de sus Datos Personales.

Organización y publicidad de las actividades y eventos realizada por el centro o servicio correspondiente para lo cual se podrá tratar la imagen del Residente, en la medida en que haya sido consentido por el Residente/Cliente y/o Tutor y/o Persona Responsable en un documento separado.

Compartir Datos Personales del Residente/Cliente con los familiares con el fin de que éstos puedan obtener información a través de la "App Grupo Villamor" u otras aplicaciones en la medida que se haya consentido por separado.

Compartir Datos Personales del Residente/Cliente con los familiares en aquellos casos que resulte necesario informar sobre el estado de salud del Residente/Cliente.

Ceder los Datos Personales a empresas dentro del grupo con fines de investigación científica y/o estadística para fines comerciales.

Ceder Datos Personales a terceros para la efectividad de la relación contractual con el Residente/Cliente y/o para el envío de información comercial.

Elaboración de perfiles para el ofrecimiento de nuevos productos y servicios

Legitimación: Ejecución del contrato, cumplimiento de obligaciones legales, fines de investigación científica y/o estadística, interés legítimo, interés vital y consentimiento.

Destinatarios: Empresas del Grupo y terceros ya sean personas físicas o jurídicas. Además de lo anterior, encargados del tratamiento cuya transferencia internacional se basa en la autorización de la Directora de la Agencia Española de Protección de Datos y/o en Cláusulas Contractuales Tipo.

Derechos: Acceder, rectificar y suprimir los datos, así como otros derechos.

La falta de aceptación de los tratamientos que se incluyen a continuación no condiciona el mantenimiento, desarrollo y/o control del Contrato. Salvo que indique lo contrario marcando la opción "no" de alguno de los siguientes tratamientos, con la firma de la presente cláusula, el Residente/Cliente y/o Tutor o Persona Responsable (en representación del Residente/Cliente) consiente que **RESIDENCIA LAS ROSAS** pueda realizar cada uno de los siguientes tratamientos:

Sí No

- Consiento la cesión de mis Datos Personales por parte de **RESIDENCIA LAS ROSAS** a terceras empresas colaboradoras, identificadas en la Información Adicional, con la finalidad de remitirme información comercial relacionada con productos y servicios financieros, seguros, servicios sociosanitarios y/o de salud o bienestar, incluyendo el envío de comunicaciones comerciales por medios electrónicos.

Sí No

Consiento el tratamiento y la cesión por parte de RESIDENCIA LAS ROSAS a las entidades del grupo Villamor, identificadas en la Información Adicional, de mis Datos Personales para finalidades promocionales de productos y servicios, incluyendo el envío por medios electrónicos de comunicaciones comerciales o equivalentes en nombre de las entidades del grupo Villamor sobre dichas entidades o sobre terceras empresas colaboradoras.

Sí No

Consiento el tratamiento y cesión de mis Datos Personales por parte de RESIDENCIA LAS ROSAS a las entidades del grupo Villamor, identificadas en la Información Adicional, con fines de investigación científica y/o estadística para fines comerciales.

Sí No

Consiento el tratamiento y cesión de mis Datos Personales por parte de RESIDENCIA LAS ROSAS a las entidades del grupo de Villamor, identificadas en la Información Adicional, con el fin de llevar a cabo un análisis de mis intereses y necesidades con base en los Datos Personales, pudiendo incluir dicho tratamiento la toma de decisiones automatizadas.

He leído y entiendo la información proporcionada en relación al tratamiento de los datos personales.

[Firma del Tutor o Persona Responsable]

B) Información sobre el tratamiento de datos personales del Tutor y Persona Responsable

Por otro lado, la residencia tratará de conformidad con la legislación aplicable en materia de protección de datos, los datos personales del Tutor o Persona Responsable con fines de mantenimiento y ejecución de la relación contractual, cumplimiento de obligaciones que correspondan a la residencia por mandato legal y con fines comerciales, incluyendo el envío por diversos medios, incluidos los electrónicos, de información comercial u ofertas relacionadas con productos y servicios de las entidades de Grupo Villamor. Asimismo, la residencia podrá compartir los datos personales meramente identificativos del Tutor y/o Persona Responsable con terceras empresas como redes sociales con el objetivo de cruzarlos con la información contenida en dichas redes sociales para entender el modo en que el Tutor o Persona Responsable utiliza las páginas webs y aplicaciones de Grupo Villamor, es decir, qué páginas e información consulta y así poderle ofrecer información personalizada sobre las entidades del grupo Villamor. Por último, la residencia podrá tratar los datos personales, incluyendo la imagen del Tutor y/o Persona Responsable, en la medida en que se haya obtenido el consentimiento por separado de éste, para la organización y publicidad de las actividades y eventos realizada por el centro o servicio correspondiente

La base legítima para el tratamiento de los datos personales con fines de mantenimiento y ejecución de la relación contractual es la ejecución del presente contrato de estancia o prestación de servicio mientras que la base legítima para el cumplimiento de obligaciones que correspondan a la residencia es el cumplimiento de obligaciones legales. Por su parte, el tratamiento y cesión por parte de la residencia de los datos personales a empresas del grupo, así como a terceras empresas colaboradoras para fines comerciales incluyendo el envío de comunicaciones comerciales y la elaboración de perfiles, se basa en el consentimiento, sin que en ningún caso la retirada del mismo condicione la ejecución del contrato de prestación de servicios. De la misma manera, la base legítima para el tratamiento de los datos personales, incluyendo la imagen del Tutor y/o Persona Responsable es el consentimiento que se obtendrá de manera separada al presente Contrato. Por último, la base legítima para el tratamiento de datos personales del Tutor y/o Responsable para poder ofrecerle nuevos productos y servicios adaptados a sus necesidades e intereses, es el interés legítimo. La residencia conservará los datos personales del Tutor o Persona Responsable por el tiempo que dure la relación contractual y en todo caso, durante el periodo que resulte necesaria para la formulación, el ejercicio o la defensa de potenciales reclamaciones. Una vez finalizado el mencionado plazo, la residencia se compromete a cesar el tratamiento de todos los datos personales, así como a bloquearlos debidamente.

La falta de aceptación de los tratamientos que se incluyen a continuación no condiciona el mantenimiento, desarrollo y/o control del contrato de estancia del Residente con la residencia. Salvo que indique lo contrario marcando la opción "no" de alguno de los siguientes tratamientos, con la firma de la presente cláusula, el Tutor Legal o Persona Responsable consiente que la residencia pueda realizar cada uno de los siguientes tratamientos:

Sí No
 Consiento la cesión de mis datos personales por parte de la residencia a terceras empresas colaboradoras la finalidad de remitirme información comercial relacionada con productos y servicios financieros, seguros, servicios sociosanitarios y/o de salud o bienestar, incluyendo el envío de comunicaciones comerciales por medios electrónicos.

Sí No
 Consiento el tratamiento y la cesión por parte de la residencia a las entidades del grupo Villamor de mis datos personales para finalidades promocionales de productos y servicios, incluyendo el envío por medios electrónicos de comunicaciones comerciales o equivalentes en nombre de las entidades del grupo Villamor sobre dichas entidades o sobre terceras empresas colaboradoras.

Sí No
 Consiento el tratamiento y cesión de mis datos personales por parte de la residencia a las entidades del grupo de Grupo con el fin de llevar a cabo un análisis de mis intereses y necesidades para finalidades comerciales.

**He leído y entiendo la información proporcionada en relación al tratamiento de los datos personales.
[Firma del Tutor o Persona Responsable]**

C) AUTORIZACIÓN PARA LA PUBLICACIÓN DE IMÁGENES

SI No

Autorizo para que utilice mi/su imagen captada en el transcurso de mi/su estancia en la citada Residencia con fines exclusivamente promocionales. Dicha promoción podrá realizarse a través de publicidad escrita, folletos, encarte en publicaciones y anuncios en publicaciones del sector sanitario; o mediante publicidad telemática (webs, blog, redes sociales, u cualquier otro medio de comunicación utilizado por el Centro). Se le informa de que esta autorización no tiene ámbito geográfico determinado, y se realiza mediante un tiempo ilimitado. Pudiendo ser revocada en cualquier momento por Ud., con la salvedad de campañas que estén en marcha, en cuyo caso deberían terminar para empezar a hacer efecto la revocación. Dicha revocación del consentimiento nunca podrá ser retroactiva. En el supuesto de que desee ejercitar los derechos que le asisten de acceso, rectificación, limitación de tratamiento, supresión, portabilidad y oposición al tratamiento, dirija una comunicación por escrito a la dirección indicada anteriormente a los referidos efectos, adjuntando copia de su DNI o documento identificativo equivalente.

**He leído y entiendo la información proporcionada en relación al tratamiento de los datos personales. C
Firma del Tutor o Persona Responsable**

ANEXO I

ORDEN DE TRANSFERENCIA PERIODICA MENSUAL

D/Dña. _____ con DNI: _____

En calidad de titular y/o autorizado de la cuenta bancaria a continuación detallada:

Número de Cuenta/Libreta de Ahorro: ES _____

ORDENO Y AUTORIZO: seleccionar una opción

- A realizar transferencia todos los meses hasta que se comunique lo contrario*, en el nº de cuenta ES24 0182 4008 2502 0168 7330 de la entidad mercantil **Talita 2018, S.L.** en concepto "ESTANCIA RESIDENCIA", **dentro de los primeros cinco días de cada mes según contrato de ingreso**, por la cantidad de: **€ Impuestos Incluidos.**

A recibir en mi cuenta corriente **una orden de adeudo de la cantidad de € impuestos no incluidos** de la entidad mercantil **Talita 2018, S.L.** en concepto "ESTANCIA RESIDENCIA", dentro de los primeros cinco días de cada mes según contrato de ingreso,

Y para que así surta los efectos oportunos firmo esta orden.

En Madrid, de _____ del 2025

Firma

ANEXO II.

VALORACION INGRESO:

Valido: _____

Asistido: _____

Grado: _____

Yo D/D^a _____ como familiar responsable/tutor
doy mi conformidad a la valoración realizada en el momento del ingreso del
Residente:

En Madrid, de de 2025

Fdo: Residente:	Fdo: RESIDENCIA
-----------------	-----------------

Fdo: Tutor / Responsable:			
---------------------------	---------------------------	---------------------------	---------------------------

ANEXO III.

INFORME DE DIRECCION.

Tipo de Informe: Administrativo

Emitido por: D^a.

Dirigido al Residente: D/Dña.

Expongo que:

En el Cumplimiento del Decreto 91/1990, de 26 de Octubre, relativo al REGIMEN DE AUTORIZACION DE SERVICIOS Y CENTROS DE ACCION SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES, (BOCM nº 261 de 2/nov./1990) y la ORDEN 612/1990, de 6 de noviembre de la CONSEJERIA DE INTEGRACION SOCIAL, por la que se desarrolla el DECRETO 91/1990 de 26 de octubre, relativo al REGIMEN DE AUTORIZACIONES DE SERVICIOS Y CENTROS DE ACCION SOCIAL Y SERVICIOS SOCIALES (BOCM nº. 272 de 15/nov./1990).

Hechos:

Según criterio establecido para dichos procedimientos administrativos como el Reglamento de Regimen interno del Centro, que establece unas directrices funcionales del mismo, es por el que Uds., tienen conocimiento del artículo dos del contrato firmado el día de de 2025 en el que se refiere a la RENOVACION DEL CONTRATO anualmente, previa revision e incremento del Indice del Precio al Consumo.

Muy atentamente;
Dirección

ANEXO IV.

Reglamento de Régimen Interno en el Centro Para Mayores de Carácter Privado

El presente “Reglamento de Régimen Interno de la Residencia”, está adaptado a la Normativa de la Consejería de Servicios Sociales (Comunidad de Madrid).

CAPÍTULO I.

CRITERIOS GENERALES

ARTÍCULO 1º.- La Residencia **Las Rosas** tiene por finalidad la promoción del bienestar de las personas, la prevención de situaciones de riesgo y la compensación de déficits de apoyo social.

ARTÍCULO 2º.-El principal objetivo de la Residencia **Las Rosas** es el de asegurar el derecho de las personas a vivir dignamente durante la última etapa de su vida, teniendo cubierta las necesidades sociales.

ARTÍCULO 3º.- La creación de la Residencia **Las Rosas** como centro de servicio sociales está sometido a autorización administrativa* de la Comunidad de Madrid, en cumplimiento de la normativa Vigente.

**Se entiende por autorización administrativa el acto por el cual la Administración de la Comunidad de Madrid; faculta a una entidad previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos en la normativa aplicable para la prestación de servicios sociales mediante un Centro de Servicios Sociales o Servicio de Acción Social.*

ARTÍCULO 4º.- Registro de Entidades, Centros y Servicios, tiene carácter público previa solicitud de la interesada. (Incluir los datos de inscripción en el Registro en el Contrato).

ARTÍCULO 5º.- Dentro de la definición de las RESIDENCIAS para la Tercera Edad o de Mayores, y en orden a la atención que precisan los Residentes, se encuentran las siguientes modalidades:

- a) RESIDENCIA ASISTIDA, se entiende como tal aquella en la que los Residentes requieran asistencia por parte de la plantilla del Centro, para la realización de las actividades cotidianas de su vida (lavarse, vestirse, alimentarse, etc).
- b) RESIDENCIA NO ASISTIDA, se entenderá aquella en la que los propios Residentes efectúan por sí mismos las referidas actividades cotidianas. En las que la plantilla de trabajadores, sólo se encargarían de las funciones propias de la actividad de hospedaje.
- c) RESIDENCIA MIXTA, se entiende aquella en la que existen Residentes de las dos clasificaciones antes enumeradas (Asistidos y No Asistidos)

CAPITULO II

ADMISIONES

ARTÍCULO 7º.- En la admisión en el Centro de Servicios Sociales, se observarán las siguientes reglas:

- a) La firma del contrato de Admisión como Residente, del interesado y familiar, persona responsable o representante y en el cual constan los aspectos siguientes:
 - 1) Filiación del interesado y familiar.
 - 2) Datos identificativos del familiar, persona responsable o representante.
 - 3) Acuse de recibo del presente reglamento.
 - 4) **Descripción del estado físico y psíquico del nuevo residente:**

Es obligatorio obtener con la mayor fiabilidad la información necesaria del estado del residente, para ello el responsable /Tutor dará toda la información que requiera el Médico del Centro o la Dirección del mismo; para poder así manifestar con mayor certeza el estado del futuro Residente.

Con ello se evitará errores facultativos que podrían incurrir en delito penal. Para ello se establece en los Anexo II; y en los ANEXO III y IV definición de dependencia según facultativo, reflejando el precio de la plaza.

- b) **El futuro nuevo Residente deberá aportar informe médico de su estado físico y psíquico.** En caso contrario se someterá a una revisión por el Médico Titular del Centro, quien emitirá informe con destino al expediente personal del Residente.
- c) Revisión médica previa a cargo de la Residencia para corroborar la información aportada sobre el estado físico y psíquico del nuevo Residente.
- ✓ Se aprovechará dicho informe para cumplimentar, si es necesario, la comunicación exigida por el artículo 211 de Código Civil.

CONTRATO

ARTÍCULO 8º.- Entre la Entidad, el interesado y la persona responsable del mismo se formalizará un contrato que regulará todos los aspectos de la relación desde su ingreso hasta su baja (según Anexo I.B.2.3, de la orden 612/1990

ARTÍCULO 9º.- En caso de que el interesado no pueda firmar el Contrato por imposibilidad física o psíquica, el Médico titular de la Residencia extenderá diligencia al final del Contrato, expresando tal impedimento.

ARTÍCULO 10º.- si el Residente no supiera firmar, colocará su huella dactilar, del índice derecho en el lugar reservado para su firma, delante de dos testigos que firmarán debajo de la impresión dactilar. De no saber firmar el responsable o representante, se actuará de idéntica forma que para el Residente.

CAPITULO III.

RÉGIMEN ECONÓMICO

ARTÍCULO 11º.- El régimen de precios se regulará por las tarifas comunicadas de la C.M Consejería de la Familia y Asuntos Sociales, Servicio de Registro, Autorizaciones e Inspección, de acuerdo con el apartado B.1.7 del anexo de la Orden 612/1990.

ARTÍCULO 12º.- **El pago de mensualidades se efectuará por adelantado, dentro de los 5 primeros días de cada mes**, mediante transferencia o domiciliación bancario, emitiendo la correspondiente factura acreditativa de pago.

ARTÍCULO 13º.- El importe del precio citado en el Art. 11º se entiende sin **impuestos incluidos**.

ARTÍCULO 14º.- **En el caso de que cambie sustancialmente el estado físico o psíquico del Residente, la Residencia se reserva el derecho a incrementar el precio de la estancia, de acuerdo a los nuevos servicios requeridos.**

ARTÍCULO 15º.- En el precio de la estancia están incluidas las siguientes prestaciones.

- a) **ALOJAMIENTO.** Se entenderá por tal, el uso de la habitación contratada, en su carácter individual o compartido, así como las áreas y servicios comunes del Centro, estando incluido el mantenimiento y limpieza de las referidas zonas.
- b) **PENSIÓN COMPLETA.** Que comprende: desayuno, almuerzo, merienda y cena, que serán supervisadas por un médico, a fin de garantizar el aporte dietético y calórico adecuado.

ATENCIÓN SANITARIA. Conforme a las normas establecidas en la Orden 612/1990 de la Consejería de Integración Social (C.M).

UTILIZACIÓN DE LAS DEPENDENCIAS de la residencia, por Residente.

ARTÍCULO 16º.- No está incluido en el precio de la estancia:

- **Servicio de etiquetado:** Con el fin de facilitarles el trabajo, el centro ha puesto a su entera disposición un servicio que le permite tener la ropa marcada y cosida según lo establecido, evitando así pérdidas por desgaste o desprendimiento de las etiquetas. El coste por unidad es de 0.62 € (+IVA) etiqueta/prenda, que se pagara con los gastos del mes haciendo un total de 62,28 € + IVA el rollo de etiquetas.
- **Servicio de alquiler de material técnico-geriátrico (andador, silla de ruedas, cojines anti escaros, cinturones etc.)** Nuestro centro pone a su disposición este servicio con un coste de:

Sillas de ruedas y andadores: 15 € al mes +IVA

Colchón / Cojín anti escaras: 15 € al mes +IVA

Ofrecemos también la posibilidad de lo que adquieran proporcionándoles un buen precio de venta.

- **Servicio de material clínico:** Nuestro centro pone a su disposición este servicio marcando una cuota de todos los servicios que no cubra la seguridad social.
- **Servicio de farmacia:** Instaurado en el centro mediante un servicio externo que les pasaran el cobro mensual a mes devengado con los medicamentos consumidos por el residente y según pauta médica, se incluirá comprobante de gasto.
- **Servicio de alquiler de TV:** Desde nuestro centro le facilitamos un aparato de TV por un coste adicional de 15 € al mes. (+IVA)
- **Servicio de peluquería:** Le ofrecemos la posibilidad de que pueda ser atendido para cualquier servicio de peluquería (lavar, cortar y marcar...) y estética, que solicite. Así como con una gama de productos de peluquería que puedan ser de su interés.
- **Servicio de podología:** Nuestro centro pone a su disposición este servicio de podología, se requiere previa autorización siendo el coste de 30 € al mes + IVA
- **Servicio de acompañamiento a especialistas o desplazamiento a hospitales:** Según la normativa del Sistema Público de Salud, los mayores que tengan citas a especialistas han de ir acompañados en las ambulancias/ taxi por alguien, siendo los familiares los responsables de dichos acompañamientos. El centro entiende que en ocasiones los familiares no pueden llevar a cabo los mismos, poniendo a su disposición los servicios de una empresa externa. Siendo el coste del servicio de 24 €/+ 10% IVA hora más los gastos del taxi en caso de que sea necesario.
- **Servicio de rehabilitación:** El servicio de fisioterapia se establece a través de sesiones individualizadas, que tienen un coste de 21€ mas IVA por sesión, con un mínimo de 10 sesiones (revisable anualmente).
- **Servicio actividades lúdicas:** El Centro puede proponer actividades culturales o lúdicas, los costes de lo programado por la Entidad a las que el Residente podrá acogerse de forma voluntaria.

ARTÍCULO 17º.- En el recibo se detallará claramente las cantidades correspondientes a la estancia, a los servicios no incluidos en la misma, a los suplidos satisfechos por cuenta y orden del Residente que no se hayan abonado en efectivo, los impuestos repercutidos y cuantos otros conceptos se hayan de reflejar.

ARTÍCULO 18º.- En el supuesto de que los recibos de estancia mensual resultarán impagados, se pasarán al cobro por segunda vez, añadiéndole los gastos ocasionados por la devolución. El supuesto de nuevo impago da derecho a la rescisión del contrato por parte de la Residencia. En tal caso, se dará conocimiento al residente, a la persona responsable o representante, con el objeto de regularizar tal situación. Si no se llegase al total resarcimiento de la deuda, se resolverá el contrato, previa comunicación a la Consejería de Servicios Sociales (Comunidad de Madrid)

ARTÍCULO 19º.- El residente depositará como fianza una cantidad de euros, equivalente aproximadamente al 50% de la cuota mensual inicial, la cual se liquidará al final de la estancia

ARTÍCULO 20º.- En caso de ausencias entre 30 y 60 días, el Residente/Usuario tendrá derecho a la reserva de su plaza abonando a la Residencia el importe que hubiera debido satisfacer a la misma en caso de ocuparla realmente menos la comida. Las ausencias forzosas transitorias por internamiento en un centro sanitario, convalecencia o asistencia a un familiar, comportan la reserva de plaza sin límite de tiempo, en las condiciones económicas antes citadas, en relación con el Artículo 11º del presente Reglamento.

ARTÍCULO 21º.- El Residente o responsable tutor deberán anunciar la baja voluntaria, en el periodo de adaptación, con un preaviso de 15 días. En caso contrario, al hacer la liquidación se cobrarán 10 días como compensación.

ARTÍCULO 22º.- En caso de defunción, en la liquidación final se contemplará:

- a) El cobro de los días del 1 al 15 o del 16 al 30 de correspondiente mes.
- b) La devolución del depósito de fianza revisando que no hay incidencia material ni administrativa, establecido en el Artículo 14. del presente Reglamento.
- c) El cobro por parte de la Residencia de los gastos ocasionados y pagados efectivamente por el óbito, dado que todos ellos son a cargo del Residente.
- d) El residente debe comunicar copia del último recibo de la Póliza de defunción si la tuviera.

ARTÍCULO 23º.- La duración del contrato se reflejará en el mismo. Tendrá un periodo de adaptación de 1 mes. En el que se podrá proceder a la rescisión del contrato por parte de la empresa por falta de adaptación al centro.

CAPÍTULO IV

CONDICIONES MATERIALES Y FUNCIONALES DE LA RESIDENCIA

ARTÍCULO 24º.- Las condiciones mínimas materiales atenderán a los siguientes aspectos:

- Cumplimiento de la normativa vigente en materia de promoción de la accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas, sanitarias y de seguridad.
- Adecuación de las diferentes zonas de la residencia, para que esté adaptado físicamente a las condiciones de sus residentes, así como a los programas que en los mismos deban desarrollarse.
- Adecuación de las instalaciones y equipamientos.
- Adecuación de las condiciones rotacionales.

ARTÍCULO 25º.- Las condiciones mínimas funcionales atenderán a los siguientes aspectos:

- Garantía de los derechos de los Residentes.
- Atención social y sanitaria adecuada.
- Existencia de normas de régimen interno.
- Régimen de precios de acuerdo con la normativa vigente.
- Publicidad de la autorización administrativa y de la licencia municipal de apertura.
- Existencia de personal suficiente y adecuado.
- Documento de admisión.
- Suscripción de las correspondientes pólizas de seguro que den cobertura a los daños materiales y personales que puedan ocasionarse.

SERVICIOS DE LA RESIDENCIA

ARTÍCULO 26º.- Con el objeto de garantizar el buen funcionamiento de la Residencia, así como preservar los derechos de los Residentes, se establecen los horarios siguientes para actividades que se detallan:

VISITAS:

Mañana.:	10:00 h - 13:00 h
Tarde:	16:00 h - 19:00 h

No obstante, las visitas son libres, rogando a los familiares y amigos, que dentro de lo posible, no alteren la cotidianeidad del **Residente**.

COMIDAS:

Desayuno:	08:00 h – 9:30 h
Almuerzo:	13:00 h / 14:00 h
Merienda:	16:30 h
Cena:	19:00 h / 20:00h

Por prescripción facultativa, puede alterarse estos horarios para los Residentes que así lo necesiten.

En caso de tener previsto el Residente llegar tarde al horario señalado, deberá notificarlo para que a su regreso ser atendido.

SALIDAS Y COMUNICACIÓN DE LOS RESIDENTES CON EL EXTERIOR:

Tanto las salidas como la comunicación con el exterior de los Residentes es libre y sin ningún tipo de cortapisa por parte de la Residencia. No obstante, y en relación con las salidas, la Residencia no se hace responsable de los daños, perjuicios, etc. que reciba o provoque el Residente a terceros, cuando se encuentre fuera del Centro, siempre que ello no se deba a una salida controlada por la Dirección.

HORARIO GENERAL DEL CENTRO:

Dado el carácter de servicio permanente que efectúa la Residencia, su horario de funcionamiento es continuo las 24 horas del día, si bien a fin de garantizar el descanso de los Residentes, se ruega a familiares y amigos abstenerse de efectuar visitas a partir de las 19:00 horas hasta las 10:30 horas.

ARTÍCULO 27º.- Deberá de establecerse una ratio de personal en atención a su cualificación y las funciones que desempeñen, dependiendo del tipo de Residentes que se atiendan y fijándose un mínimo de presencia de personal en el centro por turnos. Deberá existir un Registro de Personal en la Residencia en el que figure el personal responsable que presta sus servicios en ella misma, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa laboral vigente.

ARTÍCULO 28º.- **Los Residentes no podrán guardar en su habitación ningún tipo de medicamento ni alimento perecedero, bebidas alcohólicas.** Se agradecerá a familiares y amigos que no entreguen a los Residentes, alimentos no controlados por el personal sanitario del Centro. No obstante, si disponen de Nevera, podrán tener alimentos bajo la Supervisión del Centro, departamento socio sanitario.

ARTÍCULO 29º.- Toda ropa de uso personal deberá estar marcada para facilitar su distribución y evitar pérdidas indebidas.

ARTÍCULO 30º.- **En caso de que el Residente no disponga de cobertura económica-sanitaria (Seguridad Social, Mutualidad, Aseguradora Médica, etc.), serán a su cargo los gastos de medicación que precise, pañales, transporte en ambulancias, gastos de internamiento en centros hospitalarios, radiografías, exploraciones, consultas externas, etc.**

ARTÍCULO 31º.- En caso de hospitalización o fallecimiento del Residente, la Residencia podrá todos los medios a su alcance para el traslado a Pompas Fúnebres, avisando inmediatamente a sus familiares más allegados.

CAPITULO V

DERECHOS DEL RESIDENTE

ARTÍCULO 32º.- **Todo Residente gozará de los derechos contenidos en el Decálogo que se recoge a continuación**, sin perjuicio de cualquier otro que le pueda corresponder:

- 1.- A acceder a los Centros sin discriminación por razón de sexo, raza, religión, ideología o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.
- 2.- A acceder, permanecer y cesar en la utilización del Centro por voluntad propia.
- 3.- A un programa de intervención individual definido y realizado con la participación y el conocimiento del Residente.
- 4.- A la máxima intimidad personal y a la protección de la propia imagen. Al secreto profesional de su historia sanitaria y social y a la protección de sus datos personales.
- 5.- A participar en las actividades que desarrollen en el Centro.
- 6.- A asociarse al objeto de favorecer su participación en la programación y desarrollo de las actividades y para la defensa de sus derechos.
- 7.- A presentar reclamaciones y sugerencias.
- 8.- A la información contenida en su expediente personal, a conocer el precio de los servicios que recibe.
- 9.- A mantener relaciones interpersonales, incluido el derecho a recibir visitas.
- 10.- A recibir los servicios que se presten en el Centro de acuerdo con su programa de intervención social, así como su adecuada coordinación con otros sistemas afines, como el socio-sanitario.

Este decálogo deberá estar expuesto en lugar visible en los Centros autorizados.

ARTÍCULO 33°.- Previo libramiento del correspondiente recibo, la Dirección de la Residencia, se hará depositaria de cuantos objetos de valor y dinero metálico, entregue el Residente para su custodia. Para poder retirar los objetos antes mencionados, se requerirá la presentación del resguardo de depósito.

ARTÍCULO 34°.- **El Residente tiene derecho a una atención integral y continuada; así como a una higiene y alimentación adecuadas.**

ARTÍCULO 35°.- Estará a disposición del Residente el programa de actividades de ocio y tiempo libre.

ARTÍCULO 36°.- Existirá un registro y fichero individualizado de los usuarios del Centro, conteniendo historia clínica y tratamiento actual, en los casos en que proceda.

CAPÍTULO VI.

OBLIGACIONES DEL RESIDENTE Y RESPONSABLE TUTOR (*)

(*) Incluidos familiares, amigos, etc.

ARTÍCULO 37°.- **Son obligaciones del usuario:**

- 1.- Cumplir las normas determinadas en las condiciones generales de utilización del Centro y del presente reglamento de régimen interior.
- 2.- Observar una conducta basada en el mutuo respeto, tolerancia y colaboración encaminada a facilitar la convivencia.
- 3.- Se prohíbe terminante la existencia de bebidas alcohólicas en las habitaciones, así como las invitaciones sea de la índole que sea al personal empleado en este Centro "Residencia".
- 4.- Abonar el precio establecido en el contrato de admisión.
- 5.- Facilitar toda la información necesaria para valorar sus circunstancias y responsabilizarse de la veracidad de dicha información, así como de informar de los cambios que se produzcan respecto a su situación.
- 6.- Respecto a las salidas y ausencia, deberá comunicarlas con suficiente antelación. (Al menos una hora). Aquellas salidas habituales "paseo, visitas externas, etc.", deberán firmar en el libro de registro para tal fin, su salida y entrada.
- 7.- Los Residentes no podrán guardar en su habitación ningún tipo de medicamento, ni alimentos, a excepción de golosinas, caso de no ser diabético, ni producto de limpieza. Se exigirá a familiares y amigos que no entreguen a los residentes alimentos no controlados por el personal del Centro.

8.- Los residentes o familiares de aquel residente que cese por cualquier causa, deberán retirar de la residencia toda la ropa, objetos personales y bienes de cualquier tipo, en el plazo de 10 días, entendiéndose que, en caso contrario, la residencia podría hacer el uso que estime pertinente de dichos enseres.

9.- El residente, sus familiares, así como el resto de las personas, que les visiten procuraran que los ruidos y molestias que eventualmente pudiera producir no trasciendan afectando al resto de los residentes, familiares o visitas, igual precaución adoptaran con respecto al volumen de los aparatos que utilicen que no podrán usarse sin cascos entre las 21:00 y las 08:00 horas.

10.- Queda terminantemente prohibido:

10.1.- Tener ropa en las fachadas, así como colocar objetos en las ventanas.

10.2.- Arrojar desperdicios o suciedad por las ventanas.

10.3.- Colocar objetos particulares del residente, en los accesos, escaleras y pasillos del Centro.

ARTÍCULO 38º.- Serán a cargo del Residente los daños causados por su culpa, tanto a instalaciones y propiedades de la Residencia, como a los demás Residentes.

ARTÍCULO 39º.- Tanto las salidas como las comunicaciones con el exterior de los residentes es libre y sin ningún tipo de cortapisas por parte de la Residencia. No obstante y en relación con las salidas, la Residencia no se hace responsable de los daños y perjuicios, por accidente o percance, que reciba o provoque el residente a terceros cuando se encuentre fuera del Centro, siempre que ello no se deba a una salida organizada por la Dirección.

ARTÍCULO 40º.- Serán causas de rescisión del contrato, imputables al Residente:

1. El incumplimiento de la obligación de pago que les corresponda realizar de dos mensualidades, por cualquiera de los obligados a ello, dará lugar a la resolución de pleno derecho de contrato **previa comunicación** a la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid. En consecuencia, el usuario deberá abandonar la Residencia antes de las 12 de la mañana del primer día natural del mes siguiente al segundo impago, autorizándose a la Dirección de la Residencia a su traslado a cualquiera de los domicilios de los responsables solidarios, siendo por cuenta de éstos los medios de transporte utilizados para su traslado.
2. No respetar las normas de convivencia del Centro.
3. Entorpecer la buena marcha de este.
4. La embriaguez habitual o la drogadicción.
5. La desidia y abandono de su higiene personal, negándose a recibir la asistencia del personal de la Residencia.
6. Negarse o impedir que se realice la limpieza diaria de su habitación.

7. El intento o acoso sexual o de otra índole a cualquier otro Residente o personal de la Residencia.
8. Tener en su poder objetos punzantes, cortantes o cualquier objeto que pueda dañar su integridad física o a la de los demás.
9. Tener en su poder bebidas alcohólicas.
10. Tener alimentos, salvo lo previsto en el artículo 28 del presente documento.
11. Subministrar o administrar medicamentos a otros compañeros "Residentes del Centro"

ARTÍCULO 41º.- Queda prohibido fumar.

ARTÍCULO 42º.- Cuando se dieran las causas apuntadas en el Artículo anterior, la Dirección del Centro, lo podrá en conocimiento de la jurisdicción competente, a los que solicitará se abra el expediente oportuno. Hasta tanto no se resuelva el expediente, quedará suspendida la relación Residencia Residente, el cual volverá al domicilio de la persona responsable o representante.

ARTÍCULO 43º.- La Residencia tiene a disposición de los Residentes, responsables o representantes, un libro de Hojas de Reclamaciones.

ARTÍCULO 44º.- La hospitalización o aquellos servicios especializados en el campo de la sanidad, que beneficie el bienestar físico o psíquico del residente, tendrán un carácter de atención en los centros correspondiente según la zona de ubicación de la residencia. Si el residente o Responsable Tutor está interesado en otro tipo de actuación anteriormente referida se pondrá en las observaciones, en cuyo caso los gastos, tanto humanos como sanitarios, correrán a cargo del residente o Responsable Tutor.

ARTÍCULO 45º.- La Dirección de la Residencia, informará periódicamente a los usuarios y personal laboral de las medidas de Seguridad, Plan de Emergencia contra incendios y de Evacuación según normativa vigente en cada momento; correspondiente a cada Comunidad.

En Madrid, de del 2025

Recibo este reglamento de Régimen Interior de la Residencia **Las Rosas**

Y para que así conste firmo la presente.

EL RESIDENTE

RESPONSABLE

DIRECCION

Talita 2018 S.L.

INSTRUCCIÓN 1/2006, de 8 de noviembre, de la Agencia Española de Protección de Datos, sobre el tratamiento de datos personales con fines de vigilancia a través de sistemas de cámaras o videocámaras; las cámaras se consideran un dato de carácter personal, en virtud de lo establecido en el artículo 3 de la Ley Orgánica 15/1999 y el artículo 1.4 del Real Decreto 13322/1994 de 20 de junio, que considera como dato de carácter personal la información gráfica o fotográfica.

A efecto de lo previsto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre de protección de datos de carácter personal, **Talita 2018, s.l.**, (en adelante **Residencia Las Rosas**) informa de que los datos de carácter personal recabados a través de este formulario serán incluidos en un fichero cuyo responsable es **Talita 2018 SL** departamento **ADMINISTRACION** con domicilio en calle Butron 14, 28022 Madrid.

La finalidad de esta recogida es de carácter personal. Podrá dirigir su comunicación y ejercitar los derechos de “acceso”, rectificación, cancelación, y o posición por correo postal, a la dirección indicada anteriormente, o bien por la siguiente dirección de correo electrónico departamento:

direccionlasrosas@grupovillamor.com

Le recordamos que sus datos nunca son suministrados a terceros bajo ningún concepto, siendo únicamente utilizados solamente para finalidades descritas y establecidas en Centros Residenciales para Personas Mayores, según se establece en la Comunidad de Madrid de Asuntos Sociales la cual regula tal actividad.

RESIDENTE

RESPONSABLE

DIRECCION

AUTORIZACIÓN DE SALIDAS AL EXTERIOR ACOMPAÑAMIENTOS

DATOS DEL RESPONSABLE TUTOR

NOMBRE:

APELLIDOS:

D.N.I / N.I.F: TELEFONO:

DATOS DEL RESIDENTE

NOMBRE:

APELLIDOS:

D.N.I / N.I.F: TELEFONO:

COSTE HORA - B.I.: 24 €+10% IVA

RESPONSABLE

DIRECCIÓN

Los arriba firmantes declaran que autorizan la salida, acompañamiento al exterior del centro.

AUTORIZACIÓN DE SERVICIO DE PELUQUERIA Y PODOLOGIA

DATOS DEL RESPONSABLE TUTOR

NOMBRE:

APELLIDOS:

D.N.I / N.I.F: TELEFONO:

DATOS DEL RESIDENTE

NOMBRE:

APELLIDOS:

D.N.I / N.I.F: TELEFONO:

RESPONSABLE

DIRECCIÓN

AUTORIZACIÓN DE SALIDAS AL EXTERIOR PROGRAMADAS

DATOS DEL RESPONSABLE TUTOR

NOMBRE:

APELLIDOS:

D.N.I / N.I.F:

TELEFONO:

DATOS DEL RESIDENTE

NOMBRE:

APELLIDOS:

D.N.I / N.I.F:

TELEFONO:

RESPONSABLE

DIRECCIÓN

Los arriba firmantes declaran que autorizan la salida, acompañamiento al exterior del centro